

Provincia	Centro de destino	Denominación	NO	NV
Barcelona.	9232300108369	Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Mollet del Vallés.	3	1
Barcelona.	9232300108549	Primera Instancia e Instrucción número 1 de Rubí.	3	1
Barcelona.	9232300108891	Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Vic.	3	1
Barcelona.	9232300108903	Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Vilafranca del Penedés.	3	1
Barcelona.	9232300208504	Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de El Prat de Llobregat.	3	1
Barcelona.	9232300208891	Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Vic.	3	1
Barcelona.	9232300308264	Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 5 de Gavá.	3	1
Barcelona.	9232300308336	Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 5 de Manresa.	3	1
Barcelona.	9232300308549	Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Rubí.	3	1
Barcelona.	9232300108018	Primera Instancia e Instrucción números 4, 5 y 6 de Arenys de Mar.	3	1
Girona.	9232300117428	Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Olot.	3	1
Girona.	9232300117532	Primera Instancia e Instrucción de Puigcerdá.	3	1
Girona.	9232300117688	Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Santa Coloma de Farners.	3	1
Girona.	9232300117604	Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Sant Feliu de Guíxols.	3	1
Girona.	9232300117084	Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de La Bisbal d'Empordà.	3	1
Girona.	9232300117088	Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Blanes.	3	1
Lleida.	9232300125152	Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Balaguer.	3	1
Lleida.	9232300125840	Primera Instancia e Instrucción de Tremp.	3	1
Tarragona.	9232300143070	Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Amposta.	3	1
Tarragona.	9232300143795	Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Valls.	3	1
Tarragona.	9232300243805	Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de El Vendrell.	3	1
Tarragona.	9232300343765	Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Tortosa.	3	1
Tarragona.	9232300343275	Primera Instancia e Instrucción de Falset y Gandesa.	3	1

NO: Número de orden. NV: Número de vacantes.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

13562 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de forensías y agrupaciones de forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses.

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, se anuncia concurso de traslado para la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las forensías o agrupaciones de forensías vacantes de los Juzgados que en el anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Puestos de trabajo que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.— 1. Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar cualquier plaza vacante del Estado relacionada en los anexos publicados a la presente Resolución, mediante una única instancia o solicitud, expresando los destinos a los que aspiren numerados, correlativamente, por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

2. Los funcionarios destinados definitivamente en forensías y agrupaciones de forensías de Galicia, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes por maternidad a partir del primer año, que han perdido la reserva del puesto de trabajo, y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses, presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales, a partir del 4 de septiembre de 2000, o sea del 4 al 14 de septiembre, dirigidas a la Ilustrísima.

Señora. Directora general de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, calle San Caetano, sin número, 15071 Santiago de Compostela.

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales antes de la fecha de término del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que se pueda admitir, terminando el plazo de presentación de instancias, aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones públicas.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque soliciten plazas radicadas fuera de esta Comunidad Autónoma que, por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por el Ministerio de Justicia y otros Gobiernos autónomos y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.— 1. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual destino.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por

agrupación familiar) sólo podrían participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueran declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

5. Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se haya determinado en la resolución correspondiente.

Tercera. *Criterios para adjudicación de plazas. Valoración de la lengua en las Comunidades Autónomas.*— 1. El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor antigüedad en el escalafón.

2. Para la provisión de puestos de trabajo vacantes, radicados en la Comunidad Autónoma gallega, el conocimiento oral y escrito de la misma será valorado de la siguiente forma:

- A. a) Curso de iniciación y perfeccionamiento: Dos puntos.
- b) Curso medio de lenguaje jurídico gallego: Cuatro puntos.
- c) Curso superior de lenguaje jurídico gallego: Seis puntos.
- B. Para valorar estas lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas se deberá aportar, junto con la instancia, certificación de las Comunidades Autónomas respectivas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados.
- C. Cada punto equivaldrá a un año de antigüedad.

Cuarta. *Peticiones condicionadas.*—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian, para municipios de una misma Comunidad Autónoma, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en municipios de la misma Comunidad Autónoma, entendiéndose, en el caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Quinta. *Tramitación.*—La Dirección General de Justicia recibirá las instancias y valorará las mismas de acuerdo con lo previsto en la base tercera.

Sexta. *Carácter de los destinos adjudicados.*— 1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptima. *Resolución y plazo posesorio.*— 1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Ilustrísima. Señora. Directora general de Justicia, de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y con los órganos competentes de las otras Comunidades Autónomas, de forma que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines de las Comunidades Autónomas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, pero cuando no implique cambio de residencia se deberá efectuar en los tres días hábiles siguientes al cese.

4. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el «Diario Oficial de Galicia», o en el «Boletín Oficial del Estado», si la publicación no fuera simultánea.

5. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcio-

narios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de las mismas.

Octava. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de la provincia de A Coruña, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial, «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de Galicia», si la publicación no fuera simultánea.

Santiago de Compostela, 5 de julio de 2000.—La Directora general, María Reyes Carabel Pedreira.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Galicia

A Coruña

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 2 y 3 de Betanzos.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Carballo y Negreira.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Corcubión y Muros.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Noia y 3 de Ribeira.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Padrón y números 1 y 2 de Ribeira.

Lugo

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 5 de Lugo.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 3 de Lugo.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 4 y 6 de Lugo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Becerreá y Sarria.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fonsagrada.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Mondoñedo.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Monforte y Chantada.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Vilalba.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Viveiro.

Ourense

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 4 de Ourense.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Bande, Celanova y Xinzo de Limia.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de O Barco de Valdeorras y Pobra de Trives.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Carballiño y Ribadavia.

Pontevedra

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Cangas y 1 de Marín.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Lalín y A Estrada.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de O Porriño y 1 de Redondela.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Pontearreas y 2 de Redondela.